CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº 007-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CABILDO VERDE EL MOLINO

PROCESO DE SELECCIÓN	CC-ESAL-011-2023 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	007-2023
OBJETO:	**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FONSECA, MAICAO Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CONTRATISTA	**CABILDO VERDE DE EL MOLINO**
NIT.	900027023-1
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DIAZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA	17.972.988 de Villanueva - La Guajira
DIRECCIÓN	Calle 11 # 5 - 25 El Molino - La Guajira
CORREO ELECTRÓNICO	franklinonate@yahoo.com
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($499.383.000),** conformados de la siguiente manera: **APORTES DEPARTAMENTO: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($475.458.000) y APORTES ESAL: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($23.925.000) M/L,** equivalentes al 5% del presupuesto oficial
PLAZO	**DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023,** contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, a saber **ENRIQUE FREYLE MELO,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 84.028.987 en su condición de Gobernador Encargado del Departamento según Resolución No. 1170 de 2023, y, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DIAZ,** portador de la cédula de ciudadanía Nº 17.972.988 de Villanueva - La Guajira, quien actúa en su condición de Representante legal de la **CABILDO VERDE DE EL MOLINO**, identificada con NIT 900027023-1, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Tal y como lo establece el ordenamiento jurídico colombiano, les compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional. **3.** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **4.** De igual forma y de conformidad con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, el gobernador tiene como deber dirigir la acción administrativa del departamento; esto

implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado. **5.** Dada la importancia de contar en el Estado con instrumentos concretos que reflejen de manera clara, coordinada y consistente las políticas económicas, sociales y ambientales que serán adoptadas por el Gobierno a nivel nacional y territorial, y de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." ARTÍCULO 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución". **6).** El departamento de La Guajira en aras de dar cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, al igual que para dar cumplimiento a los componentes que se encuentran asociados al Plan de Desarrollo 2020-2023 "UNIDOS POR EL CAMBIO", demanda de un gobierno eficaz y eficiente, que fomente y asegure el estado social de derecho, para lo cual plantea la transformación de las instituciones de la Administración Pública como las eficaces, eficientes, responsables, transparentes y más cercanas al ciudadano, por lo que se requiere de los insumos necesarios para garantizar la participación efectiva de la población en condición de vulnerabilidad del departamento. **7.** En el vasto escenario de la rica y diversa región de La Guajira, donde las tradiciones culturales y la tenacidad de las comunidades afrodescendientes se entrelazan con la tierra árida y el clima desafiante, emerge una problemática que impacta directamente en la vida y el sustento de estas. Comunidades. **8.** La cría de pollos de engorde, una actividad económica crucial para la subsistencia de muchas familias, enfrenta una encrucijada que pone en tela de juicio su viabilidad y sostenibilidad a largo plazo. La insostenibilidad de las unidades productivas avícolas ha desencadenado un ciclo de dificultades que amenaza la seguridad alimentaria, la estabilidad económica y el desarrollo de las comunidades afrodescendientes en La Guajira. **9.** La cría de pollos de engorde ha sido durante mucho tiempo una fuente fundamental de ingresos y seguridad alimentaria en las comunidades afrodescendientes de La Guajira. Estas comunidades, arraigadas en una historia rica y diversa, han encontrado en la cría de pollos de engorde una actividad que no solo les proporciona ingresos, sino que también fortalece sus lazos con la tierra y les permite mantener sus tradiciones ancestrales. **10.** Sin embargo, en los últimos años, esta actividad ha enfrentado desafíos significativos que han puesto en peligro su capacidad para continuar cumpliendo este papel vital. La insostenibilidad de las unidades productivas avícolas no es solo un tema económico, sino que también tiene profundas implicaciones en la seguridad alimentaria y el bienestar de las comunidades afrodescendientes que dependen de ella. **11.** Que la cobertura limitada de asistencia técnica especializada es un obstáculo que ha afectado la cría de pollos de engorde en estas comunidades. Aunque existe la intención de brindar asesoramiento técnico gratuito a través de las UMATAs, la falta de recursos y personal ha limitado su capacidad para llegar a todas las comunidades que lo necesitan. **12.** Que **e**sta falta de asesoría técnica adecuada ha tenido un impacto directo en la adopción de prácticas eficientes y sostenibles en la cría de pollos de engorde. Los productores carecen de la orientación y el conocimiento necesarios para implementar enfoques modernos y tecnológicos que podrían mejorar la productividad y la rentabilidad de sus unidades productivas. **13.** La implementación de prácticas inadecuadas en el proceso productivo es otro desafío que ha contribuido a la insostenibilidad de las unidades productivas avícolas. La falta de acceso a educación técnica y programas de capacitación en avicultura ha llevado a la adopción de enfoques tradicionales y menos eficientes en la cría de pollos de engorde. **14.** Que por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de estas actividades, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración Departamental. **15.** Que no adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección

atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. **16.** Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **17.** Que el Departamento adelantó el proceso de selección CC-ESAL-013-2023 (régimen especial con ofertas según decreto 092 de 2017). **18.** Que, una vez evaluada la oferta allegada, se procedió a su evaluación, recomendándose por parte del evaluador designado que se suscribiera contrato con la ***CABILDO VERDE DE EL MOLINO***, al cumplir esta propuesta con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección y encontrarse como único oferente habilitado. **19.** Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** El Objeto del presente Contrato es: **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FONSECA, MAICAO Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES**. - El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($499.383.000),** conformados de la siguiente manera: **APORTES DEPARTAMENTO: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($475.458.000) y APORTES ESAL: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($23.925.000) M/L,** equivalentes al 5% del presupuesto oficial, discriminados de la forma como son presentados en la Propuesta Económica. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. –** El DEPARTAMENTO hará entrega de sus aportes mediante desembolsos parciales durante la ejecución del contrato, un PAGO final, previo cumplimiento de las actividades previstas y previa presentación del informe de actividades donde consten las tareas adelantadas en el plazo respectivo y acta de recibo final de las actividades firmada por las partes. Para cada entrega de aportes será necesario que el CONTRATISTA acredite el pago de sus obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales. El pago correspondiente se efectuará previa presentación del acta de recibo final debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos. Así, el DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria Departamental, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Departamental; Recibo de pago de la Contribución Especial, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO. -** De acuerdo a lo establecido en el estudio previo del presente proceso, documento que hace parte integral del presente contrato y atendiendo los gastos previos que deberá asumir **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, **EL DEPARTAMENTO** entregará por concepto de ANTICIPO, el equivalente hasta el cincuenta (50%) del valor definido como su aporte en el presente contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor que se entregue por anticipo será amortizado en el pago final establecido en porcentaje del 50% del valor del aporte a entregar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual

deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte de **EL DEPARTAMENTO** y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la entrega de los aportes, debe cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de **EL DEPARTAMENTO** el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte de **EL DEPARTAMENTO**. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO CUARTO**: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo del presente contrato es de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta N° 616 del 29 de junio de 2023, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL PESOS M/L ($ 478.014.000),** expedido por el Jefe de Presupuesto de la administración departamental, el cual hace parte integral de este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO. GENERALES DEL CONTRATISTA**, a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el contrato. B) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. C) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor. D) Seguir las indicaciones que el supervisor realice. E) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos. F) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. G) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. H) El personal que utilice para la ejecución del convenio, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento. I) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro. J) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Departamento, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato. K) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado. L) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. M) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. N) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. O) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS. A)** Socialización y divulgación del proyecto a los diferentes Consejos Comunitarios (1 evento por municipio). B) Realizar ciclo de formación para el establecimiento de unidades productivas de pollos de engorde (6 jornadas de capacitación por municipio). C) Realizar Talleres sobre Emprendimiento Empresarial y Creación de Microempresas dirigido a los miembros de los diferentes Consejos Comunitarios beneficiarios del proyecto (4 por municipio). D) Realizar Charlas orientadas al Fortalecimiento y reconstrucción del Tejido Social y la Organización comunitaria (3 charlas por municipio). E) Construcción de galpones en estructura metálica de 100 m2 con capacidad para 1000 pollos de engorde. F) Suministro, entrega y transporte de pollos de engorde para los Consejos Comunitarios beneficiarios del proyecto. H) Informar oportunamente a la Supervisión sobre

cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato. I) Informar de forma inmediata al supervisor del contrato sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. J) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. K) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. L) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. 2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. 4. Designar al Supervisor del Contrato. 5. Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. 6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. 8. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. 9. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente contrato de cooperación así: **1. Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo**. En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Departamento, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses. **2. Cumplimiento**: Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. **3. Calidad Del Servicio**: Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. **4. Salarios y Prestaciones Sociales**: por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el Departamento y la **FUNDACION DIGNIDAD GUAJIRA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA**.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira –Riohacha-, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de La Guajira –Riohacha-, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa]. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. - En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - EL DEPARTAMENTO** ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Distrito de Riohacha - Departamento de la Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en la dirección Calle 11 # 5 – 25 El Molino - La Guajira.

POR EL DEPARTAMENTO,

ENRIQUE FREYLE MELO
Gobernador Encargado de La Guajira

POR EL CONTRATO,

FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DIAZ
Representante Legal CABILDO VERDE DE EL MOLINO

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.

Proyecto: Rita Nilecta Deluque López – Asesora de Despacho Área de Contratación.
Aprobó: Jesús Navarro – Director Operativo del Despacho